



Tribunal Administrativo de Arauca
Conjuez Ponente: Ivan Danilo León Lizcano

Arauca, Arauca, 5 de abril de 2018.

Radicado : 81-001-2339-000-2015-00019-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Luz Margi Carrascal Arciniegas
Demandado : Procuraduría General de la Nación

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta del oficio del Procurador Regional de Arauca José Rincón Aguirre¹ en donde pone en conocimiento que a la fecha se cumplió el término por el que debía desempeñarse Libardo Álvarez García como Procurador Regional de Arauca y, en consecuencia, aquel reasume y continúa ejerciendo como titular de dicho cargo; razón por la cual le resulta imposible continuar aplicando lo dispuesto en la Resolución 032 del 8 de febrero de 2017, toda vez que se le declaró fundado su impedimento².

Por lo anterior se le solicitará nuevamente y de conformidad con el art. 134 del CPACA al Procurador General de la Nación, la designación del funcionario que remplace al Procurador Regional de Arauca a quien ya se le aceptó su impedimento.

Ahora bien, mediante auto del 14 de marzo de 2018, se había fijado continuación de la audiencia inicial para el próximo 10 de abril, la cual se suspenderá para dársele el trámite correspondiente al impedimento descrito.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la continuación de la audiencia inicial programada para el 10 de abril de 2018.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría al Procurador General de la Nación para que designe a un funcionario que remplace al Procurador Regional de Arauca (quien fue designado mediante Resolución 032 del 8 de febrero de 2017), toda vez que se encuentra impedido para actuar como agente del Ministerio Público que interviene ante este Tribunal. Al oficio se le adjuntará copia del folio 305 del cuaderno 1.

Notifíquese y cúmplase

IVAN DANILLO LEÓN LIZCANO
Conjuez

¹ Folio 305 de la continuación del c. 1

² Mediante auto del 29 de noviembre de 2017.